mas ri, empeñando su autor; En su cumplo, que en toda ocasion tanto es fuerzo, mirar
los exitos tan favorables como seguros, como se requiere en ciudad; Y como que estos
Caus; Comissarios vayan teniendo motivos de mas clare, que los mandados para dar
tar la pesquisa, no sin menos deservicio de la Ziu, el haverlos reservado, haziendose
cruentos, asi, en estimar las Causas para la deliberaz, como en tomarla sin a
cuerdo de la Ziudad. Pero cuias razones el siguedize, se conformaz con la
propozizion del S. Dr Luis Castillo; Y reiterando sus contradiziones y protestas, Y
haziendo la devuelta, a fin, de que estos no cesen en sus juezes que ejercen en el
Comun en sus Caudales, y la aprovazion que se solizita, sea de cuenta de estos
Caus; que aprobaren las diligenzias hechas y los Caus; Comiss; en la solizitud
de dha pesquisa; Por lo que hablando con lamo de dha demda; Sup; a la Ziudad
mande se me de y testimo; con inserz; de la propoziz; del S. Dr Luis Castillo; la del
siedize, los acuerdos hechos en esta razon, Y lo que se resolviere en este caso de
con declaracion de los votos de cada Caus; Capitular=

Y la Ziudad haviendo oido; Y la relazion que se ha hecho de los acuerdos executados
sobre dha pesquisa; En los Capitulos de diez y nueve de Junio de mil seiscientos y veinte y quatro; y sus
y dos de oct; de dicha; tratado y conferido S. todo; Por falta de conformidad
se votase Y se executo en la forma siguiente=

Servota

El S. Dr Luis Salado Veas = Dijo que haviendose hecho presente en este ayuntamiento, lo saver
dos de la Ziu; sobre los exzesos de min; de Rentas de; en el alcalde que hizieron en el
Campo termino de esta Siu; a que dio motivo la pesquisa de los Juezes como de ello
consta; Y especialmente, desde el dia dos de oct; De que al consta, que los Caus; Comiss;
de esta residencia dieron cuenta a la Ziu; el haver dado querella con parezer
de su acuerdo; En que estaban suficientes dhos exzesos y que el S. Corregr
se havia mandado dar traslado al admin; y de Rentas, de cuio auto hasian apse
lado, para que la Ziu; Y el olbiera lo que le pareziera, haviendose de seguir en
tribun; superior; lo que el; esta Ziudad, se acuerdo continuasen en todos los tribun;
Costeandose de sus propios los gastos que se ofreziesen, haviendo procedido en todo
los Caus; Comiss; arreglados a los acuerdos, y conducta menos de los allegados, asi
de esta Ziu; como de la Corte, especialmente viendo aprovado los dhos acuerdos
y operaziones de Caus; Comiss; y el S.; segun el encargo y Comiss; dado a el
Caus; Corregr; de Murcia, para que continue en el conozim; de dha causa; la
que era manifestado, y el S. Corregr; en este ayun; No encontrando no
tando deuda S. el exzeso que en esta trata dicha Comision; antes sí, mui; gravadas
las gracias a los Caus; como de luego, lo executa y; mui; celo en el servi; de el
Rey y bien comun; Y no pudiendo ni debiendo esta Ziu; revocar acuerdos de
dhos, ni remover Comiss; y entendiendo su Comision; y menos sus gendarladas
al Caus; Corregr; de Murcia; es de parezer; que en continuaz; dhos acuerdos
hagan estos Caus; todas las diligenzias y Ziudades que se ofrezcan, sin limitaz
alguna, con amplia facultad segun le esta dada y dhos acuerdos